tud de su en Cauecam.to Theniendo Reuidim.to esta Villa
Por la Recaudaz.on General de Murcia E Por el Repar
que pone de Huerzen Baluadas los Secanos Donde por la
esterilidad de los tiempos no se Coxe Granos Pero si Va
rrilla No tan Solam.te en los Sembrados Como en los Barr
chos de que no se a echo Rexistro Ni aforo E Por lo que
Mira a su Baluaz.on a sido Por su Intrinsico Valor
Desde quarenta R.s Por fanega de tierra Asta ochen
ta la Mexor E es ebidente que en Un Año de Cosecha
en Diez se paga el Principal de su Compra Por lo que se
bo Presente Para su Consideraz.on E No Obra Muchos que
No tengan tambien de Riego en esta Villa Cuias haz.das
de Riego se tasaron Por su Intrinsico Valor lo Arbolado
de Bina Como de olivos Passa E Blancos Para que a pro
porcion de su Balor se le pusiese el Capital a cada Uno
E Por lo que Mira a los ganados que Pastan fuera de
Del Thermino E en su Jurisdiccion se tasaron Por Gana
deros por tres edades que en sus Dueños son libres
de Bender en esta Villa si quisiesen E sus Caudales diuer
tirlos en las mismas especies o en otras Como es en el trato
de la Seda E Barrilla Cuia Consideraz.on se hizo en Vista
de los dichos Pareceres E los que Dieron los Señores que
Componian esta Villa E Por lo que toca a los Caudales
que Cada Uno tubiese en su Cassa en especie de oro
Plata o Vellon No se Considero No tratando ni Co
merciando Con el si solo Un Vecino declaro Thenia
en Comercio E trato de seda ochocientos Pesos Como
Con efecto se Bio Publicam.te Comprar E Bender seda
en el Año Proximo Passado de Mill Setez.nos E Beinte
E Cinco que no se le Rexistro Ni Eco Pagar dres Alg
nos Pertenecientes a S. Mag.d ni Por su Compra ni